ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*20174143010000715 1

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20174143010000715 1**
Fecha: **11-01-2017**
TRD: **4143.010.14.87.187.000715**
Rad. Padre: **20174143010000715 1**

Señor (a):
Representante legal
COLEGIO ANDRES BELLO
DIAGONAL 26 P1 # T 96 -59
Cali

Asunto: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION N°4143.0.21.8802 NOVIEMBRE 25 DE 2016

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio Nº 1779 DICIEMBRE 05 DE 2016, guía N° 15903798 DICIEMBRE 06 DE 2016 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.0.21.8802 NOVIEMBRE 25 DE 2016, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija 18 Enero de 2017. Se desfija 25 Enero de 2017.

Atentamente,

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Anexos: (2 FOLIOS)

Proyectó y Elaboró: Hawyd Andrés Escobar Benítez – Profesional Universitario – Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 8802
(25 DE NOV DE 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "COLEGIO ANDRES BELLO"

INVESTIGADO: COLEGIO ANDRES BELLO
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS
RADICADO INTERNO:055-2016

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008, Decreto 907 de 1996, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 168 y 171 de la Ley 115 de 1994, establecen como función del estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos;

El numeral 7.8 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece a los Municipios Certificados la competencia de ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República;

Los numerales 7.8, 7.11 y 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 en concordancia con los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto 0907 de 1996 establece para los municipios certificados la competencia de Inspeccionar y Vigilar el servicio público educativo, orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo prestan y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2749 de Diciembre 3 de 2002 certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

Que el artículo 22 del Decreto 907 de 1996 establece que para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y control se aplicará en lo pertinente el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 8802
(25 DE NOV DE 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO DEL TÉRMINO DE ALEGATOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "COLEGIO ANDRES BELLO"

Que los artículos 47 a 52 de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" se establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Que mediante resolución 4143.0.21.0268 del 19 de enero de 2016 se formularon cargos contra el establecimiento educativo COLEGIO ANDRES BELLO por sanción de régimen controlado.

Que una vez notificado el acto administrativo de formulación de cargos al establecimiento educativo en fecha 23 de mayo de 2016, revisado el Sistema de Atención al Ciudadano SAC, se encontró que el establecimiento no presentó descargos dentro del término legal establecido.

Que esta Secretaría de Educación considera que con las pruebas presentes en el expediente son suficientes a fin de continuar con el proceso; razón por la cual, se prescinde del periodo probatorio contemplado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Que en consideración a la anterior decisión, procede este despacho a dar traslado para los alegatos correspondientes tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 48 ibídem.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Secretaria de Educación, en uso de sus atribuciones especiales,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al establecimiento educativo COLEGIO ANDRES BELLO, con licencia de funcionamiento No. 4143.2.21.2521 del 23 de abril de 2009 otorgada por la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, identificado con código DANE 376001014196, de calendario escolar B, del Municipio de Santiago de Cali por el término de diez (10) días, a fin de que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente del contenido de la presente resolución, al representante legal del establecimiento educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de NOV de 2016.

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Hawyd Andrés Escobar Benítez – Profesional Universitario Inspección y Vigilancia.
Aprobó: Francisned Echeverry Alvarez – Coordinador Inspección y vigilancia.